



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS A HONORARIOS DE VICTOR BRITO  
SILVA**

DECRETO N° **1476**  
CHILLAN VIEJO **25 ABR 2017**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

El Memorandum N°486 de fecha 29/12/2016 del Director de Planificación, Providenciado por el Sr. Alcalde.

El Memorándum N° 220 de fecha 10 de Abril de 2017 Del Director de Desarrollo Comunitario (s), Providenciado por el Sr. Alcalde.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

**DECRETO**

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a don **VICTOR LEOPOLDO BRITO SILVA** O [REDACTED] en el siguiente sentido.

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2017, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don **Victor Leopoldo Brito Silva**, Técnico Universitario en Riego, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en San Carlos, calle A [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Técnico Agrícola, Aprueba Convenio para la ejecución del Programa PRODESAL 2016-2019

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don Víctor Leopoldo Brito Silva, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- a. Asesorar técnicamente, en predio, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal que se agrupen en el segmento de agricultores asignado según PMP, aplicando las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades.
- b. Realizar mínimo 100 visitas técnicas en el mes a los usuarios del segmento de agricultores asignado según PMP.
- c. Realizar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.
- d. Sera responsable de la ejecución de las actividades de extensión que asuman en la distribución de funciones que se realice dentro de la UOT, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual y/o Cronograma de Actividades:
  - Capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros.



- Parcelas demostrativas.
- Días de campo.
- Giras técnicas
- Asesorías técnicas prediales.
- Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

Don Víctor Leopoldo Brito Silva, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido de la siguiente manera:

- Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la , Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a don Víctor Leopoldo Brito Silva, de acuerdo al siguiente detalle:

**Abril** desde el 12 al 30 de Abril de 2017.

- ✓ INDAP honorarios \$472.784.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

**Mayo – Julio**

- ✓ INDAP honorarios \$472.784.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

**Agosto**

- ✓ INDAP honorarios \$472.785.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

Impuesto incluido, por los servicios prestados los cinco últimos días hábiles del mes , esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

El Bono de Movilización se rendirá con Declaración Jurada Simple según formato provisto por el INDAP.

**CUARTO:** El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don Víctor Leopoldo Brito Silva, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

91



**SEXTO:** El Contrato registrará a partir del 12 de Abril de 2017 y hasta el día 31 de Agosto de 2017, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**OCTAVO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

**NOVENO:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**UNDECIMO:** Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.



**DUODECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don Víctor Leopoldo Brito Silva, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación por ejemplo Cursos y Seminarios.

**DECIMO TERCERO:** Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DECIMO SEXTO:** Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Técnico, dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y uno en poder del INDAP.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a las cuentas N° **21.04.004** del presupuesto municipal vigente, **2140530001 "Honorarios Prodesal"** y **2140530003 "Combustible - Movilización"**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC  
**DISTRIBUCION**

Contraloría, Secretaría Municipal, Carpeta de Personal, Interesado.



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Abril de 2017, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y don **Víctor Leopoldo Brito Silva**, Técnico Universitario en Riego, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], calle [REDACTED], se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Técnico Agrícola, Aprueba Convenio para la ejecución del Programa PRODESAL 2016-2019

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don Víctor Leopoldo Brito Silva, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- a. Asesorar técnicamente, en predio, a todos los integrantes de la Unidad Operativa Comunal que se agrupen en el segmento de agricultores asignado según PMP, aplicando las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades.
- b. Realizar mínimo 100 visitas técnicas en el mes a los usuarios del segmento de agricultores asignado según PMP.
- c. Realizar seguimiento técnico a la implementación de inversiones y al uso del capital de trabajo.
- d. Sera responsable de la ejecución de las actividades de extensión que asuman en la distribución de funciones que se realice dentro de la UOT, lo que quedará explicitado en el Plan de Trabajo Anual y/o Cronograma de Actividades:
  - Capacitaciones grupales: en temas silvoagropecuarios, actividades conexas, manejo ambiental, capital social, capital humano, desarrollo de habilidades personales, participación, beneficios sociales, entre otros.
  - Parcelas demostrativas.
  - Días de campo.
  - Giras técnicas
  - Asesorías técnicas prediales.
  - Difusión y articulación de la red de subsidios del Estado y la red de fomento público y privado.

Don Victor Leopoldo Brito Silva, deberá ejecutar las tareas especificadas en el horario establecido de la siguiente manera:

- Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a don Víctor Leopoldo Brito Silva, de acuerdo al siguiente detalle:

**Abril** desde el 12 al 30 de Abril de 2017.

- ✓ INDAP honorarios \$472.784.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

91



### Mayo – Julio

- ✓ INDAP honorarios \$472.784.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

### Agosto

- ✓ INDAP honorarios \$472.785.-
- ✓ INDAP movilización \$106.049.-
- ✓ Municipal \$695.910.-

Impuesto incluido, por los servicios prestados los cinco últimos días hábiles del mes, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

El Bono de Movilización se rendirá con Declaración Jurada Simple según formato provisto por el INDAP.

**CUARTO:** El Técnico se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo e INDAP.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley N° 18.883, por lo que Don Víctor Leopoldo Brito Silva, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** El Contrato regirá a partir del 12 de Abril de 2017 y hasta el día 31 de Agosto de 2017, el que podrá renovarse, previo pronunciamiento favorable de INDAP y dependerá del resultado de las Evaluaciones de Desempeño por parte de INDAP hacia el Equipo Técnico y la Entidad Ejecutora, de la Vigencia del Convenio o de la Renovación del Convenio con la Entidad Ejecutora, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria, el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas vigentes y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**OCTAVO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

91



- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- No estar condenado por crimen o simple delito.

**NOVENO:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO:** Se prohíbe expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

**UNDECIMO:** Término del Contrato, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvii:

- a) Renuncia.
- b) Acuerdo entre las partes.
- c) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- d) Obtención de dos evaluaciones de desempeño negativa.
- e) Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

**DUODECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Don Víctor Leopoldo Brito Silva, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación por ejemplo Cursos y Seminarios.

**DECIMO TERCERO:** Los integrantes del Equipo Técnico, tendrán los siguientes beneficios, según cláusulas del Convenio PRODESAL 2016-2019, en el Punto Cuarto: Obligaciones del Municipio N° 16, letra xvi:

- a) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



**DECIMO SEXTO:** Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Técnico, dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y uno en poder del INDAP.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
VICTOR BRITO SILVA  
C.I. N° [REDACTED]

  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

  
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/MVH/YGC  
DISTRIBUCION:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado